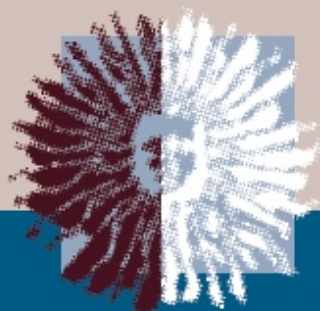


revista de climatología, meteorología y paisaje

NIMBUS



NIMBUS 29-30
ENERO-DICIEMBRE
2012

HOMENAJE A
JOSÉ JAIME CAPEL MOLINA



Núm. 29-30 2012, ISSN 1139-7136

ALMORADÍ, MUNICIPIO INDEPENDIENTE DE ORIHUELA EN 1583. ANÁLISIS DEL PRIVILEGIO QUE LE CONFIERE CATEGORÍA DE UNIVERSIDAD

Gregorio Canales Martínez*
Universidad de Alicante

Remedios Muñoz Hernández
I.E.S. "Antonio Sequeros". Almoradí. Alicante

RESUMEN

Almoradí consigue independizarse de Orihuela en 1583 al obtener el vecindario el Privilegio Real de Universidad, mediante una compensación económica de 5.000 libras a la corona. En el Antiguo Régimen dicha categoría de población representaba para un lugar la obtención de una demarcación territorial propia y ejercer en ella el autogobierno. El desencadenante fue la riqueza generada por la colonización agraria, a raíz de la construcción del Azud de Alfeitamí en 1571 que amplió notablemente el regadío a costa de la reducción del almarjal.

Palabras clave: Regadío, azud, almarjal, universidad, reparto de tierras, colonización agraria, independencia municipal.

Almoradi, independent municipality of Orihuela in 1583. Analysis of privilege conferred by category of University

ABSTRACT

Almoradí gets independence from Orihuela in 1583 thanks to the villagers, who were granted the Royal Privilege of University, by £ 5,000 compensation to the Crown. In the Old Regime, with this category the town gets its own territorial demarcation and exercising self-government. The cause was the wealth generated by the agricultural colonization, motivated by the construction of the dam of Alfeitamí in 1571 which expanded significantly irrigated land and reduced a swampy area widely.

Keywords: Irrigation, dam, marsh, university, land distribution, agricultural colonization, independent municipality.

La demarcación territorial de un municipio no es un hecho estable y rígido sino que, por el contrario, obedece a diferentes condiciones de orden económico, social y político que pueden llevar consigo tanto el nacimiento de un nuevo término municipal, como la modificación e, incluso, la desaparición y hasta la adscripción del mismo a otro municipio. El inicio de un proceso de estas características suele tener su origen en una pequeña agrupación de viviendas que, con el paso del tiempo, configurarán un núcleo social que terminaría siendo individualizado en el espacio, al adquirir nombre propio y ser punto de referencia común para los moradores de un

Fecha de recepción: 30 de marzo de 2012.

Fecha de aceptación: 9 de julio de 2012.

* Departamento de Geografía Humana. Universidad de Alicante. Apartado 99. 03080 Alicante (España). E-mail: gregorio.canales@ua.es

territorio. En el Antiguo Régimen, las entidades vecinales en el realengo recibieron diferentes denominaciones según el número de vecinos o de casas que las conformaran. Atendiendo a la categoría establecida, de menor a mayor, recibían los nombres de Lugar o Aldea, Universidad, Villa y Ciudad. La Aldea representaba el embrión de una comunidad y carecía de entidad jurídica propia, al surgir de forma espontánea en el interior de una circunscripción municipal ya establecida. Se llegaba a esta situación simplemente por conformar un conjunto de habitantes, cuyos lazos esenciales podían ser de diversa índole (comerciales, estratégicos, agrícolas y ganaderos) y cuyo emplazamiento obedecía, en el Bajo Segura, a razones todavía mucho más variables (vías de comunicación, proximidad al abastecimiento de agua, fertilidad del suelo, posibilidad de crecimiento y terrenos alejados de las inundaciones del río, entre otras). La creación de riqueza y el incremento demográfico posibilitarían la formación de un nuevo término segregado del matriz, acogiéndose a las disposiciones legales vigentes. Este es el caso de Almoradí, núcleo de población emplazado en la extensa huerta de Orihuela, distante de la ciudad a unos 15 kilómetros, que obtuvo de la corona, en 1583, el privilegio de universidad, para lograr su independencia y constituirse en municipio autónomo.

1. LA OCUPACIÓN HUMANA DEL TERRITORIO DE ALMORADÍ

El entorno de Almoradí en épocas pasadas no guarda relación con el que presenta en la actualidad, debido al intenso proceso de bonificación agrícola realizado en sus inmediaciones. En los siglos VIII al XI, el aspecto que ofrecía este espacio se caracterizaba por la existencia de un área marismosa, en el tramo final del río Segura, cerrada al mar por una restinga e integrada en un conjunto lagunar más amplio que conformaba un extenso humedal. Hasta entrado el siglo XVIII, estuvo conectado con la antigua Albufera de Elche que hoy día pervive en los humedales de El Hondo (Crevillente-Elche) y las Salinas de Santa Pola. El régimen tradicional del Segura, marcado por fuertes estiajes y acusadas inundaciones en una zona de escasa pendiente, justifican su precario avenamiento, que además se encuentra dificultado por la existencia del cordón dunar litoral. En efecto, el nombre de Guardamar procede del topónimo árabe “wâdî al-rimâl”, que significa río de las arenas o de las dunas (De Epalza, 1983). Su desembocadura se caracteriza por la presencia de un importante conjunto dunar, hecho geográfico excepcional en la costa levantina de la península y que debió llamar la atención a los autores árabes, al aplicar primero esa denominación al colector y transferirla posteriormente los conquistadores cristianos a la población.

Esta superficie ocupada por las aguas todavía puede reconstruirse si observamos el mapa topográfico elaborado por el Instituto Geográfico y Catastral, en el que se aprecia cómo la isohípsa de los diez metros sobre el nivel del mar dibuja una zona inundable de saladares y carrizales, en cuyo interior sólo se erguía, a modo de isla, la sierra de El Molar. La línea divisoria se inicia al oeste del cabo de Santa Pola y se extiende en dirección a la población de Albuera, dejando en su interior las salinas de Santa Pola, el cono aluvial del río Vinalopó y los saladares de San Isidro y Crevillente. A la altura de los cabezos triásicos de Albuera-Granja de Rocamora tuerce hacia el sur en dirección al río Segura y, al oeste de Almoradí, cambia de rumbo para contornear un pequeño montículo donde se ubica esta localidad, hasta descender casi de forma vertical al Segura, entre dicha localidad y Daya Nueva, continuando hacia el oeste por la mota del río.

El emplazamiento de Almoradí se halla sobre una cota elevada que penetra hacia el interior del almarjal, cuyo perímetro dibuja una península que limita por el sur con el cauce del Segura y por el este, norte y noroeste con el área lagunar. La progresión del labrantío mediante las

técnicas del regadío dio lugar a una serie de aprovechamientos mixtos en la periferia de los terrenos encharcados. A la tradicional recolección de especies vegetales como el junco, carrizo y la barrilla, junto con la caza, la pesca, el marisqueo, la utilización de los pastos y la extracción de sal, hay que añadir el incipiente auge agrícola que constituía un importante complemento para la economía del vecindario. Este cambio de usos y la nueva percepción del espacio anfibio coinciden con el desarrollo de un sistema de riego traído por la población alóctona, asentada tras la conquista musulmana, que se integraría en el seno de las antiguas comunidades de origen indígena. Este es el caso de los *yúndíes*, egipcios que ocuparon la Cora de Tudmir a mediados del siglo VIII, según descripción dada por el geógrafo árabe Al-Udrí, quien relata que el *yúndí* Abd al-Yabbâr b. Nadir realizó un pacto con el rey visigodo Teodomiro (Gutiérrez, 1995). Este colectivo es fundamental para entender el avance de la agricultura que fue ampliando el espacio colonizado desde Orihuela hasta lograr el retroceso de los humedales, que quedaron circunscritos a aquellos terrenos con difícil avenamiento por su configuración edáfica y topográfica. Las crónicas árabes ponen de manifiesto que las técnicas agrícolas empleadas en la cuenca del río Nilo fueron aplicadas a la del Segura, cauce que tiene con relación al anterior una cierta afinidad en estiajes y crecidas periódicas.

De Gea Calatayud recoge en sus estudios una serie de textos de geógrafos y autores árabes en los que se describe con detalle el desarrollo de la tecnología oriental y su aplicación en la vega del Segura. Descripciones que son fundamentales para comprender el proceso de colonización que se dio en la huerta de Orihuela desde la ciudad hasta el mar. Así, Al-Razi puntualiza que: “*Toda su tierra riega el río, así como faze el río de Nilo en la tierra de promisión*”. Por su parte, Al-Udrí afirma que: “*El territorio de Tudmir es famoso por la fecundidad de sus tierras y la exquisitez de sus frutos. Se estableció en ella el yund de Egipto (año 743). Su tierra está regada por un río de iguales propiedades que el Nilo de Egipto*”. Por último, Al-Maqqari especifica que: “*La Cora de Tudmir se llama Misr (Egipto), por parecerse mucho a este país: su río le inunda en una época determinada del año, luego las aguas se alejan y se realiza la siembra como en Egipto*” (De Gea, 1995). De todo lo anterior se desprende que la colonización musulmana implantó un sistema hidráulico novedoso en la planicie del Segura. La hipótesis del origen musulmán se encuentra avalada no solo por la incorporación de las técnicas nilóticas, sino también por la cantidad de vocablos árabes que dan nombre a la red de riegos –azud, acequia y azarbe–; amén de las instituciones encargadas de la gestión del agua como el cargo de sobrecequero, arabismo derivado del oficial municipal andalusí llamado *sahib al-saqiya* o señor de la acequia.

2. EL REPARTO DE LAS TIERRAS DE ALMORADÍ REALIZADO DESPUÉS DE LA CONQUISTA CRISTIANA (SIGLO XIII)

Almoradí es un vocablo de origen árabe y, según se desprende de las investigaciones llevadas a cabo por los especialistas del mundo islámico, parece identificarse con el término *al-Muwalladin*; si bien para unos autores este topónimo hace referencia a una demarcación territorial amplia, para otros se trataría de un lugar ocupado por personas que aceptaron la religión islámica. Además la raíz w-l-d, como señala Emilio Molina, además de *nacer*, significa *ser nuevo en alguna cosa*, es decir, *convertirse* a algo. En este caso, se trata de un participio que significa *los conversos*, llamados también *muladíes* (Molina, 1972). Vilar identifica los *muladíes* con hombres libres, antes población esclava, ahora manumitida por su conversión al Islam (Vilar, 1976). Este asentamiento humano ya debía estar conformado, al menos en el siglo XI, ya que el geógrafo árabe Al-Udrí, en la descripción que realiza de la Cora de Tudmir, especifica la existencia de este paraje, que por sus

características al encontrarse en una *nahiya* –vocablo que se refiere a una partida agrícola– era un territorio de gran valor al estar dotado de regadío. En efecto, Al-Udrí señala que *“los habitantes de la ciudad de Orihuela abren una acequia en este río, acequia que arranca de sus tierras hasta llegar al paraje denominado AL-Qatrullat. La longitud y extensión de esta acequia es de 28 millas. Su cauce concluye al sur de este paraje en la nahiya llamada de Al-Muwalladin, en dirección a la alquería conocida por al-Yuzayra. De allí el río se dirige hacia el mar, siendo conocido aquel lugar con el nombre de al-Mudawwir”* (Franco, 1989).

En los albores del siglo XIV, el *Libre dels Repartiments de Oriola* determina la distribución de tierras a los nuevos pobladores. Los datos aquí consignados recogen un total de seis particiones realizadas en la circunscripción. En ellas se contabiliza todo lo distribuido, con expresión de los beneficiarios, fincas adjudicadas e, incluso, los méritos que justificaban el lote asignado a cada uno. Los encargados de efectuar las divisiones eran los “partidores”, cuyo trabajo sería sancionado periódicamente por privilegio del monarca. Almoradí aparece en la primera partición, realizada entre 1243-1266 por Jaime I, como una alquería situada en la ribera derecha del río Segura que fue donada, juntamente con La Daya, a favor de Fernán Pérez de Guzmán, adelantado mayor del Reino de Murcia (Torres, 1988). Se trataba, como ha puesto de manifiesto Torres Fontes, de una distribución de bienes realizada por el monarca aragonés de características señoriales, es decir, donación de grandes propiedades a pocos pobladores, al objeto de enraizar una élite militar en el territorio que garantizase la seguridad de los vecinos y presta al llamamiento real. Martínez Paterna, en la descripción de la Gobernación de Orihuela realizada en 1632, señala que Almoradí *“o Almoradín, población que se fundó por los Árabes cuando ganaron á España en la pérdida de D. Rodrigo, último Rey Godo. Era antes un fuerte Alcázar, con torres, murallas y grandes fosos. Cuando ganó el Rey D. Alonso la vega de Orihuela dejó vecinos y moradores. En estos tiempos se hizo Población, no muy grande, y como no tuviese puente para pasar al campo por el río. Se valían de Barcas, porque antes que hiciesen los Azudes que oy tienen sobre este Rio Segura, se entran en barcas por el Rio por el mar... Vino a ser Almoradin de la corona Real en tiempos del Rey D. Pedro de Aragón hijo que fue del Rey D. Jaime porque un D. Fernando de Guzmán no le fue muy fiel al Rey D. Pedro de Aragón, dejándose llevar del Rey D. Pedro el Cruel de Castilla, valiéndole en el asalto que dio a Orihuela”* (Martínez, 1632).

Con posterioridad Almoradí y La Daya corrieron suertes diferentes. Esta última fue enajenada por Alfonso X el Sabio y revirtió a la corona hasta que, unos años después, el 27 de abril de 1296, Jaime II concedía a su consejero, Guillem Dufort, las propiedades antes confiscadas que *“se hallan en la villa y términos de Almoradí, y en el término de Orihuela, con todos sus términos, hiermos, poblados, huertas, y secanos con hombres y mugeres que al presente habitavan assí christianos como sarracenos: con sus alquerías, torres, casas, campos, viñas, y huertos, molinos, hornos, y con todos los demás drechos pertenecientes a dicho lugar de La Daya y a la referida heredad, según lo tenía dicho Guzman a quien se lo quitó dicho Rey por su poca fidelidad”* (Canales y Muñoz, 2005). La enajenación de La Daya significó para Almoradí la pérdida de parte del territorio pantanoso que lo circundaba. Conviene señalar que aquel topónimo, para Coromines, es de origen árabe y alude a una aldea o villorio, acepción que también es compartida por Barceló Torres. Sin embargo, Gutiérrez Lloret apunta que el término está en relación con el espacio circundante, aplicándole el significado de laguna o charca. Por último, Guichard también lo identifica con aldea aunque puntualizando que, con la conquista cristiana, se produce un cambio semántico entre los conceptos *qarya* (alquería) y *day’a* (aldea); el primero pasa a denotar una granja aislada o una casa de campo, cuando en el mundo islámico era un poblado; mientras que el segundo, en las lenguas romances, equivale a una población estable, pero en la

cultura andalusí se correspondía a una importante finca de propiedad privada en manos de una aristocracia dirigente (Guichard, 1985).

Muestra de ello es la evolución posterior que experimentan ambas poblaciones después de la Reconquista. Almoradí, como ya se ha señalado, conformaba un espacio en el que vivían reductos de población indígena, muladíes, que se refugiaron tras la invasión musulmana en tierras de ínfima calidad y poco codiciadas por los árabes, debido a su proximidad al almarjal. Por el contrario, La Daya, al separarse de Almoradí, conservó su estatus de hacienda independiente, asignada en el segundo reparto de las tierras de Orihuela a una familia de clase acomodada. Este territorio fue objeto de diversas enagenaciones hasta que, a mediados del siglo XIV, recayó en poder de la familia Masquefa, quien la compró a Pedro Maza, señor de Mojente, por 50.500 libras. En la escritura de venta, ya se cita para esa fecha que su propietario ejercía la jurisdicción suprema en el término, que lindaba, por el sur y el este, con Guardamar; por el norte, con la albufera de Elche y, por el oeste, con Catral y Almoradí. En el último cuarto del siglo XIV, está documentado el aprovechamiento de pesca que se practicaba en el aguazal existente en La Daya, así como una serie de pleitos y concordias convenidas entre el titular del señorío y los municipios limítrofes de Elche y Guardamar. Enfrentamientos a resultas de los obstáculos producidos por la colocación de encañizadas que impedían el fluir de las aguas y mermaban la actividad pesquera, lo que reportaba importantes ingresos y hacía necesario el control de la marisma. Igualmente, en las primeras décadas del siglo XV tenemos noticias de acuerdos entre los síndicos de los regadíos de Almoradí y La Daya para iniciar el proceso de bonificación del humedal. Siglos después, la ampliación del regadío llevaría consigo una reducción considerable del marjal, coincidiendo con unos planteamientos económicos contrarios al mantenimiento de los terrenos encharcados (Canales y Muñoz, 2005).

El extenso predio de Almoradí, formado por algo más de cuatro mil tahúllas de riego, volvió a la corona tras el fracaso del primer reparto, al igual que La Daya, para ser asignado posteriormente en la segunda partición por Alfonso X El Sabio en el año 1268. El monarca castellano mantuvo un criterio de repoblación distinto al efectuado por Jaime I, pues prefirió sustituir los latifundios generosamente distribuidos anteriormente, por unos lotes de tierra más reducidos, con lo que beneficiaba a un mayor número de personas y conseguía arraigar con más fuerza la repoblación. Este sistema desarrollado por el rey sabio llevó consigo, de una parte, asentar un buen número de pequeños y medianos propietarios, afianzando la autoridad real frente a los grandes señoríos, y de otra, limó las asperezas con la población morisca que veía con malos ojos un régimen de ocupación militar.

Esta nueva ordenación del territorio de Almoradí, con exclusión de La Daya, benefició a doscientos nuevos pobladores. El cuadro 1 recoge las suertes de tierra y la superficie de las mismas entregada a los primeros repobladores. En él se observa cómo predominan los propietarios con 20 tahúllas, que acaparan más de la mitad de los lotes entregados (66,5 %) y agrupan el 59,5 % de las tierras distribuidas; le siguen en importancia los que adquieren 30 tahúllas, con el 13,5 y el 18,1 %, respectivamente. No obstante, es de destacar la gran diversidad del tamaño de los lotes de tierra concedidos que quedan comprendidos entre 10 y 60 tahúllas; si bien se trata de repartos bastante igualitarios por cuanto los beneficiados con 20 y 30 tahúllas agrupan a la inmensa mayoría de los habitantes asentados (1 tahúlla equivale a 1.185 m²).

Conviene señalar que dicha partición es la más importante de todas las realizadas en el distrito de Almoradí, ya que se distribuyen la casi totalidad de las tierras útiles del futuro municipio. Las donaciones realizadas años después, la tercera (probablemente a principios de 1270) y la cuarta (entre 1272 y 1275), según el estudio de Torres Fontes, se caracterizan por adjudicar superficies que habían quedado vacantes, después de revisar el terreno parcelado hasta

ese momento. En efecto, la tercera distribución representó un complemento de las anteriores; a la vez que sirvió para censar al vecindario existente y para comprobar las tahúllas que cada uno poseía. El Concejo oriolano se había quejado al rey de la permanente ausencia de los propietarios, que no cumplían sus obligaciones fiscales y mantenían los predios improductivos, por lo que reclamaban la redistribución de los lotes entre aquellos que se comprometieran a cultivarlos de forma inmediata y con carácter permanente. Además, se adjudicaron algunas tierras procedentes de alquerías y rahales, que por sus características de terrenos palustres no se habían contemplado con anterioridad. Así, en el tercer reparto, se observó que de las 4.475 tahúllas entregadas en el segundo, 475 tahúllas se encontraban sin cultivar, correspondientes a 24 vecinos que se habían ausentados, superficie que en unión con otras nuevas alcanzaron un total de 555 tahúllas y fueron utilizadas para favorecer a los ya asentados o acoger a nuevos pobladores.

Cuadro 1. Repartos de tierras en Almoradí. Año 1268.

Tamaño de los lotes	Número de lotes	%	Superficie (tahúllas)	%
10 tahúllas	6	3,0	60	1,3
15 tahúllas	20	10,0	300	6,7
20 tahúllas	133	66,5	2.660	59,5
25 tahúllas	1	0,5	25	0,6
30 tahúllas	27	13,5	810	18,1
40 tahúllas	4	2,0	160	3,6
50 tahúllas	8	4,0	400	8,9
60 tahúllas	1	0,5	60	1,3
TOTAL	200	100,0	4.475	100,0

Fuente: *Repartimiento de Orihuela* (transcripción del documento en el apéndice del libro de Torres Fontes). *Op. cit.*, pp. 10-11. Elaboración propia.

En 1288 se realizó la quinta división en la que se otorgaron tierras de ínfima calidad, conformadas fundamentalmente por humedales y saladares, como se recoge de forma muy expresiva “*partir la terra que non fora dada ni partida en las otras particiones e fincara e llas fronteras de los argamales et de los saladares. Fue fincada por mala terra que negun la quiso tomar en otras particiones et auya y dellas muchia que en el tempo de los moros nonqua foron sogueadas*” (Torres, 1988). En total fueron 204 tahúllas ubicadas en los caminos que se dirigían hacia Guardamar y Catral, beneficiando a 13 pobladores. Años después, en 1311, dio comienzo la última partición de la demarcación, realizada exclusivamente en los terrenos salinos colindantes con La Daya, que aportó alrededor de 345 nuevas tahúllas y socorrió a 13 pobladores.

Siglos después, cuando Almoradí consiguió su independencia política, el territorio adscrito al mencionado municipio, además de las tierras asignadas en el repartimiento medieval, incluiría otras circunscripciones situadas más al sur, como la heredad de Algorfa y la cuadrícula que englobaba la parte septentrional del Campo de Salinas. El reparto de propiedad realizado en esta zona contrasta fuertemente con el de Almoradí. La hacienda de Algorfa fue entregada por privilegio del monarca castellano Alfonso X El Sabio a la Orden de Santiago en 1266, en agradecimiento por el apoyo militar prestado en el control de la sublevación mudéjar acaecida en Orihuela en 1264. Antes de finalizar el siglo XIII, la mencionada Orden, a cambio de unas tierras en Lorca cedió, junto con otros bienes, la alquería de Algorfa, que por dicha permuta pasó a manos de particulares y, desde entonces hasta el siglo XX, su titularidad la ostentaría descendientes de

una misma familia. Por el contrario, fue muy diferente la cesión de tierras de la sexta partición, efectuada en el actual término de Los Montesinos; pues al ser extensiones de secano, los lotes asignados a los primeros pobladores son superiores a los efectuados en Almoradí, algunos con 100 y 150 tahúllas, aunque predominan los comprendidos entre 20 y 30 tahúllas.

3. ALMORADÍ, NÚCLEO DESTACADO EN LA BONIFICACIÓN DEL ALMARJAL. INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL REGADÍO

La segregación de Almoradí del dilatado término de Orihuela y su constitución en municipio independiente responde al desarrollo económico que este lugar adquiere, desde mediado el siglo XVI, en relación con la pujanza agrícola y la ampliación del espacio regado en las inmediaciones del casco urbano. El regadío de Almoradí está ya documentado en el repartimiento de tierras realizado después de la conquista cristiana, en él se cita directamente la Acequia Mayor de Alquibla que tiene su origen en el Azud de Las Norias, primera presa de riego existente en el Segura para dotar la huerta oriolana y que desembocaba en el almarjal previo al mar. Hay constancia de que, a finales del siglo XIV, la infraestructura hidráulica estaba protegida por una torre con ballesta, adquirida por el municipio a Pedro Daza para disuadir las frecuentes irrupciones que procedían del Reino de Murcia. Las incursiones eran avisadas a los labradores por medio de humaredas que se visualizaban en un amplio entorno, con la finalidad de que éstos estuvieran prevenidos.

También data de época medieval el cauce de riego conocido con el nombre de Acequia Vieja de Almoradí, que tiene su inicio en el Azud de Almoradí, ubicado en el interior de la población de Orihuela. Se trataba en un principio de una pequeña parada, poco estable y sujeta a frecuentes roturas por las avenidas del Segura que, a finales del siglo XIV, se construyó en piedra. En efecto, en 1386 por concordia entre los regantes de dicha acequia con Jaime Masquefa, dueño del molino existente en el río, se obligó éste a realizar una presa de nueva construcción (*obra sólida*), lo que al parecer sucedió en 1430, después de superar los obstáculos que a esta obra interpuso el heredamiento de la Acequia de Callosa (Roca de Togores, 1832).

No obstante, con estas canalizaciones, el regadío solo cubría en Almoradí una mínima porción de sus tierras, permaneciendo la restante superficie agrícola con aprovechamientos de secano y los que proporcionaban los terrenos pantanosos. Será en la segunda mitad del XVI, cuando se haga efectiva la ampliación del terreno regado mediante la creación de una nueva obra hidráulica en el Segura, de la que partieron otras acequias para distribuir las aguas por gravedad. Se trata de la construcción del Azud de Alfeitamí, que permitió erradicar una extensa zona encharcada entre Almoradí y La Daya. El antecedente de dicha parada estuvo en una palizada, existente ya en el río, realizada con estacas de madera y tierra, para dirigir la corriente al molino harinero que le da su nombre. Posteriormente, en 1571, se sentaron las bases para levantar el referido dique de obra permanente, concluyendo las mismas en 1615. En efecto, el 30 de agosto de 1571 ante el escribano de Orihuela Luis Agullana, se firmaba la escritura de concordia entre Francisco Boil y Masquefa, señor de La Daya, Luis Carbonell, síndico procurador general de Almoradí, y Francés Galicant, dueño del indicado molino hidráulico. Los interesados convinieron que, aguas arriba de la toma de abastecimiento, se abriesen dos acequias para el riego de estas huertas, hecho que benefició a otras poblaciones limítrofes. El convenio entre las partes se ajustó a los capítulos siguientes: a) El propietario de la molienda cedía los terrenos necesarios para realizar el azud, construir las acequias, así como los caminos de acceso; b) Igualmente, donaba los materiales de piedra y tierras para la infraestructura hidráulica; c) Asimismo, transfería a perpetuidad el azud de Alfeitamí con todos los derechos y obligaciones que del mismo pudieran derivarse; d) Los síndicos de ambas

poblaciones se comprometieron a financiar las obras de la presa; e) El dueño asumió las reformas necesarias en el molino derivadas de la construcción del dique, sin desviar mayores caudales; f) Los heredamientos regantes correrían con los gastos ocasionados por las avenidas del Segura, salvo los producidos en el molino y tierras anexas; g) Por último, el acuerdo preveía que los descendientes del actual propietario no podían negarse a la realización de cualquier tipo de reformas tendentes a modificar la estructura básica del nuevo regadío (Canales y Muñoz, 2005).

El coste de las obras se elevó a 7.432 libras; para ello los beneficiarios concretaron una derrama anual de 6 sueldos por tahúlla, cantidad que, con el paso del tiempo, se fue reduciendo gradualmente hasta representar un sueldo por tahúlla. Este gravamen concluyó en 1775, año en que se redimió definitivamente el censo impuesto sobre la citada construcción. Es de destacar que la amortización de la presa de Alfeitamí representó una pesada carga para los regantes, que estuvieron por espacio de dos siglos costeando la infraestructura hidráulica más importante del regadío de Almoradí y huerta limítrofe. Del citado dique arrancan dos acequias conocidas con los nombres de Nueva de Almoradí y del Río. Entre ambas riegan 25.219 tahúllas, de ellas 13.535 tahúllas en Almoradí, cubriendo mayor superficie la primera, con 11.916 tahúllas, frente a las 1.619 de la segunda. La construcción de un azud permanente en el río y las nuevas canalizaciones aumentaron notablemente el espacio regado a finales del siglo XVI, lo que representó un logro nada despreciable para los vecinos de esta localidad y otras poblaciones. Este hecho indujo una serie de transformaciones de diversa índole (roturación de terrenos, incremento de la agricultura, reducción del almarjal y desarrollo de la actividad comercial, entre otras) que ampliaron las posibilidades económicas y posibilitaron un mayor impulso demográfico. Para tener una visión de conjunto baste recordar que, en el siglo XIII, la superficie regada que comprendía la antigua demarcación de Almoradí abarcaba 4.475 tahúllas, que con las 400 de Algorfa hacían un total de 4.875 tahúllas, con riego de las acequias de Alquibla y Vieja de Almoradí; frente a las 13.539 tahúllas que dotó de riego el Azud de Alfeitamí.

Cuadro 2. Infraestructura de riegos en Almoradí.

AZUD	CAUCE	SUPERFICIE	%	ORIGEN
De las Norias	Acequia de Alquibla	1.357 th.	7,9	Islámico
De Almoradí	Acequia Vieja de Almoradí	1.157,5 th.	6,8	Islámico
De Alfeitamí	Acequia Nueva de Almoradí	11.916 th.	69,7	1571
De Alfeitamí	Acequia del Río	1.619 th.	9,5	1571
De Callosa-Catral	Acueducto del Mudamiento	1.038 th.	6,1	1734

Fuente: Roca de Togores (1832) y Canales (2004). Elaboración propia.

Con posterioridad, en el primer tercio del siglo XVIII y coincidiendo con la organización del regadío tras la magna desecación y reutilización de aguas que realizó el Cardenal Belluga en las Pías Fundaciones, se amplió el abastecimiento hídrico de la huerta de Almoradí. Así, 1.038 nuevas tahúllas se beneficiaron con las aguas de avenamiento conducidas por el Azarbe de Millanares, convertido ahora para el riego en el acueducto del Mudamiento, que hizo posible erradicar el último sector de almarjal donde se estancaban los drenajes del primitivo regadío (Canales, 2004). En el detallado y exhaustivo estudio que realizó Roca de Togores en 1832 para este municipio, señalaba una superficie regada de 17.087,5 tahúllas. El aumento del regadío a finales del XVI y las consiguientes perspectivas económicas creadas alentaron al vecindario a solicitar la independencia municipal de Orihuela, hecho que tendrá lugar en 1583. Conviene precisar que, unos años antes a este acontecimiento, según recoge el censo de Jerónimo Muñoz fechado entre 1565 y 1572 junto

con otras fuentes, Almoradí era después de Orihuela y Callosa de Segura la población más numerosa de la comarca, seguida de Guardamar y Albaterra (Millán, 1984).

4. EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y SU INFLUENCIA EN LA EMANCIPACIÓN MUNICIPAL

Almoradí conoció a lo largo del siglo XVI un llamativo crecimiento demográfico, paralelo a la tendencia generalizada en toda la comarca que vivió una coyuntura económica expansiva, una vez acabadas las adversidades derivadas de la Primera Germanía. Los núcleos habitados censados en el Bajo Segura y que aparecían catalogados hasta entonces como aldeas o calles de Orihuela, al amparo de esta situación de bonanza, pujaron por lograr su independencia del municipio matriz y solicitaron a la corona el privilegio de universidad. Gaspar Escolano en sus *“Decadas”* señalaba que el concepto de universidad representaba en el Reino de Valencia una categoría inferior a *“villa y más que de lugar”*. Como apunta Bernabé Gil, se trata de una fórmula tardía de desmembración municipal, que probablemente no se iniciaría en el realengo valenciano antes de la década de 1570. La población de Callosa de Segura fue la primera en obtener este rango en el año 1579, seguida unos años después por Almoradí en 1583, sin prosperar la independencia de Catral en 1604, por carecer de recursos para afrontar la compensación monetaria que exigía la Real Hacienda (Bernabé, 1986-87).

La investigación realizada por José Ojeda evidencia el importante salto demográfico que experimentó Almoradí en esta centuria. Según el citado autor, que ha utilizado los padrones fiscales para la cobranza de impuestos (tachas, sal y muro), cotejados con la documentación que aportan otras fuentes coetáneas (compra de bulas), el vecindario de Almoradí se incrementó en 106 hogares, al pasar de 116 casas a 222, para el periodo estudiado de 1513 a 1583. Esta evolución presenta, como recoge el cuadro 3, algunos altibajos producidos por epidemias, inundaciones o malas cosechas, si bien su incidencia no fue tan acusada como para contrarrestar el alza poblacional. Es de destacar la peste de 1558, circunstancia que llevó a Diego Ramírez, predicador de bulas, a pasar de largo por varios pueblos de la huerta entre ellos Almoradí *“porque no se podía entrar en ellos por myedo de la pestilencia que se tenía fama que la avía”* (Ojeda, 2000).

Cuadro 3. Evolución del vecindario de Almoradí en el siglo XVI.

AÑOS	VECINOS	CRECIMIENTO ABSOLUTO	HABITANTES ÍNDICE 4,5
1513	116	-	522
1515	135	19	607
1536	153	18	688
1540	151	-2	679
1547	166	15	747
1559	159	-7	715
1563	205	46	922
1569	220	15	990
1570	211	-9	949
1578	234	23	1.053
1583	222	-8	999

Fuente: *Padrones de las tachas, sal y muro*. Años indicados en el cuadro. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Elaboración de José Ojeda en su trabajo de investigación *“Almoradí en el siglo XVI (Apunte Sociohistórico)”*.

El recuento de vecinos y la correspondiente conversión en habitantes aplicando el coeficiente 4,5 evidencia que Almoradí, durante el quinientos, multiplicó por 1,9 su población inicial. El autor concluye que en la estructura social predominaba una clase media frente al estamento privilegiado y las masas desfavorecidas. La ventajosa evolución demográfica está íntimamente ligada a la positiva expansión agrícola derivada de la ampliación del regadío, al construirse el Azud de Alfeitamí. Este hecho se manifiesta también en un incremento del gasto suntuario que se refleja en la riqueza ornamental y en las reformas arquitectónicas realizadas en la iglesia parroquial de San Andrés. En este sentido José Ojeda apunta cómo, en la década de los setenta, están trabajando en el templo Juan Ruiz, cantero, y Ginés Guirau, autor de la sacristía; así como los orfebres Alberto Martínez y Juan del Río que realizaron una cruz de plata y un trono dorado, contribuyendo así a realzar los actos cívico-religiosos.

Por estos años, entre las clases dirigentes surgió el ansia de autogobierno, actitud que se corresponde con una sociedad de talante renacentista, caracterizada por un espíritu innovador, frente al comportamiento menos dinámico de las generaciones en la etapa medieval. La nueva entidad político-administrativa que conseguiría Almoradí al obtener el privilegio de universidad en 1583 supuso enfrentamientos con el municipio matriz entre los que cabe citar el amojonamiento del término y definir el uso de los aprovechamientos comunales. Al concluir el siglo Almoradí ocupaba el tercer puesto en importancia entre las poblaciones de la comarca, inmediatamente detrás de Callosa, precedidas a larga distancia sólo por Orihuela. Los representantes de Almoradí elaboraron unos capítulos, que presentados al rey Felipe II, fueron aprobados por el monarca en octubre de 1583. En ellos se establecía las cláusulas jurídicas que posibilitaron la consecución de la categoría de universidad para la población. Dicho privilegio, cuya estructura pasamos a analizar, se conserva en el Archivo del Reino de Valencia.

5. EL PRIVILEGIO REAL DE UNIVERSIDAD OTORGADO A ALMORADÍ EN 1583. ANÁLISIS Y ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

La categoría de universidad implicaba la obtención de un privilegio, cuya concesión era potestad del monarca, previa demanda realizada por los propios interesados. Esta condición se manifestaba en el preámbulo del documento otorgado a favor de Almoradí: *“Tenore igitur presentis nostri privilegii, cunctis temporibus firmiter valituri, decet nostra certa scientia et Regia auctoritate, dictum locum de Almoradi Universitatem separatam ab civitate nostra Oriola, modo et forma infrascriptis capitulis contentis et especificatis facimus, separamus, erigimus et creamus”* (Cancillería Real, 1583). El título significaba poseer una entidad territorial propia frente al anterior rango de lugar, que suponía la adscripción a otro municipio. Este proceso se inició en los territorios de la Corona de Aragón durante la Edad Moderna y representaba, además, alcanzar personalidad jurídica para una comunidad, mediante la vía de la desmembración municipal.

El privilegio lo libraba el monarca, quién tenía la prerrogativa de otorgar normas jurídicas sin esperar a que se reunieran las Cortes. En este sentido, eran ordenanzas emanadas del poder real y complementarias de los fueros, ya que su concesión formaba parte del derecho pactado, como se manifiesta a lo largo de todo el documento, donde a las 35 cláusulas que presentó a la corona el notario síndico de Almoradí, el monarca contesta otorgando su beneplácito, de modo que se repite en todas ella la fórmula *“Plau a Sa Majestat”*. Este carácter consensuado debía ser respetado por la autoridad real, del mismo modo que lo eran los fueros. A cada uno de los capítulos elevados por el representante de los vecinos, el rey concede su *“placet”* de forma aislada e introduciendo, en algunos casos, las modificaciones que considerara oportunas. La

fórmula simple indica que el monarca acepta todo el contenido de la súplica (a título de ejemplo citamos los apartados 2, 3, 10 y 12). Por el contrario, en otros artículos la corona introduce algunos cambios en la solicitud; estos derivan de la necesidad de poner ciertas limitaciones a las pretensiones de los lugares (así consta en los requisitos 1, 4, 5 y 6); o porque se advierte el posible contrafuero (capítulos 8, 13, 16); o por ser conveniente remitir a instancia posterior los requerimientos en los que el rey no puede contravenir fueros u otros privilegios, dejando el tema pendiente de resolución (como se observa en las condiciones 27 y 34).

El texto responde a un modelo elaborado por los juristas lo que sugiere la configuración de un formulario ya existente, librado como modelo general para todas las instancias. De hecho, todos los lugares que obtuvieron el privilegio de universidad, desde el último cuarto del siglo XVI hasta el primer tercio del siglo XVII, repiten literalmente tanto el texto de la solicitud, como las respuestas puntuales dadas por la corona; si bien adaptadas a las características de cada población. Del análisis de la prerrogativa regia se desprenden las siguientes partes:

1) Un encabezamiento en latín, con el nombre del monarca y el objeto del privilegio, que especifica el nombre de la población y el municipio del que formaba parte “...loci Almoradi nostri Valentiae Regni fuerit magestatis nostrae humiliter supplicatum ut dictum locum a civitatem nostra Oriola in eodem Valentiae Regno sita separare ipsumque locum universitatem separatam ab eadem civitate Oriola erigere et extollere dignaremur...” así como la compensación ofrecida al monarca por la segregación: “...et nuper etiam quinque milia librarum servitium nobis prestitisse...”.

2) Sigue a continuación treinta y cinco capítulos que configuran el título de universidad. Esta parte del acuerdo está redactado en lengua catalana y en él se señala de forma pormenorizada la organización que tendrá el nuevo municipio. Éste fue presentado al rey, en nombre de los vecinos, por Sebastián Gutiérrez, notario-síndico del lugar: “los capitols desus scrits a effectes que lo dit lloch de Almoradi de ara en avant sia universitat distincta y separada de la ciutat de Oriola e tinga govern, regiment y administració de per si e jurisdicció civil y criminal...”. El favor real reconoce en varios apartados la pertenencia de Almoradí a Orihuela, al indicar que su vecindario tenga los mismos privilegios, franquicias, libertades e inmunidades que históricamente disfrutaban los habitantes de aquella ciudad. Ésta es la parte más importante del otorgamiento, dado que en ella se concreta la autonomía municipal. Para su estudio, como se expondrá a continuación, lo subdividimos en cuatro apartados que tratan sobre: a) La organización del gobierno municipal; b) El tipo de jurisdicción concedida; c) La política fiscal y el abastecimiento de la población, para finalizar con d) La asignación de término municipal.

3) El documento se cierra con una fórmula en catalán y otra más extensa en latín, en las que de nuevo se manifiesta la voluntad real de conceder la segregación. Asimismo, esta prerrogativa se realiza sin que nadie pueda interponerle obstáculo, todo ello con las garantías de irrevocabilidad que especifica el privilegio. Además, señala la cantidad pagada por la concesión, con la amenaza de que, si en el futuro se probara que el montante entregado era superior a la deuda contraída, perderían el título de universidad e, incluso, la cuantía satisfecha: “per qualsevols titols, causa o raó lo dit lloch de Almoradi, eo, sos sindichs e altres persones per ells haurán promes o donat sots color de obtenir la present gracia, concessió y mercé, mes cantitat de la que per nos es estada, donada licencia que carregasen per als gastos y despesses d’ella, que en tal cas perda lo dit lloch la present gracia, mercé y privilegi y reste privat d’ell y de la mateixa manera que estava abans de haver obtesa de Nos la dita gracia, concessió y privilegi y que los cinch mill lliures ab los quals nos han servit, restent confiscats a nostres cofres Reals”.

Tras esta advertencia aparece la fecha y el lugar de expedición, la rúbrica real, así como las diligencias de presentación en la Real Cancillería de Valencia, donde se copiaba el original en pergamino en unos libros denominados “*Diversorum*”. Por él sabemos que, el 5 de octubre de 1583, Felipe II concedía en el Escorial el Privilegio Real que erigía a Almoradí en municipio independiente de Orihuela. Al final del documento se observa una addenda en castellano, en el que se puntualiza el ingreso en tesorería de la cantidad estipulada para hacer efectivo el citado el privilegio: “*S. Md. concede privilegio de Universidad al lugar de Almoradí desmembrándola de la ciudad de Orihuela en el Reino de Valencia con cinco mil libras las quales ha depositado en la tabla de Valencia a nombre del tesorero general*”.

a) Composición y funcionamiento del poder municipal

La articulación administrativa de la vida municipal, como explicita el privilegio, estaba formada por los siguientes cargos de representación: *batle*, *justicia*, *jurados*, *mustaçaf* y *consell*. El *batle* era el representante del rey en la población y su designación correspondía al monarca. En un primer momento, fue el encargado de nombrar a los *jurados* hasta que quedó constituido el *consell* (cap. 3), siendo competencia de éste el nombramiento de los demás cargos. A partir de entonces, la misión del *batle* quedaba reducida a la toma de juramento de los mismos y su mandato era de duración ilimitada, mientras que los restantes dignatarios municipales eran elegidos anualmente por el sistema de insaculación.

Los *jurados* concedidos a Almoradí fueron en total tres. Su elección tenía lugar por el *consell* en la vigilia de Pascua de Pentecostés (cap. 1). Sus funciones eran amplias, pues tenían capacidad para intervenir en las causas relacionadas por el disfrute de los bienes comunales (*amprius*), imposición de sisas y *peites*, regulación jurídica del mundo artesanal (*mester* y *officis*). No obstante, la corona estableció el límite de su jurisdicción que quedó fijado hasta imponer penas no superiores a trescientos *sous* (cap. 4). Los delitos que sobrepasaran dicho umbral debían ser dirimidos por el Justicia de Orihuela y, en última instancia, por la Real Audiencia de Valencia. Asimismo, era competencia de los *jurados* nombrar los miembros del *consell*.

El *justicia* era el responsable de resolver los pleitos civiles y criminales, con potestad para nombrar a su voluntad un asesor y un lugarteniente. El *mustaçaf*, cargo cuya denominación se remonta al periodo islámico, tenía como cometido la vigilancia del mercado, al controlar los pesos y medidas, amén de comprobar la limpieza de vías públicas y la reglamentación de las construcciones. Ambos cargos, especificados en el capítulo 12, serán objeto de posterior comentario.

Para llevar a cabo la inspección absoluta de la vida local, los *jurados* y el *consell* elegían cada año los *oficiales* necesarios para la buena administración y gobierno de la población. Entre los oficiales autorizados por la corona cabe citar: el *abogado*, el *síndico* (representante de la universidad en los pleitos con particulares e instituciones), el *escribano* (provisto por el rey), el *nuncio* (encargado de convocar el *consell* por orden de los *jurados*) y el *recaudador* (cap. 11). Todos ellos, juntamente con el *justicia* y el *mustaçaf* ejercían el poder ejecutivo pleno.

El *consell* era el órgano de gobierno básico de la comunidad. Elegido por los *jurados* entre las personas más idóneas del vecindario. Estaba formado por dos cámaras, la general, constituida por treinta personas y la particular, compuesta por diez; todos ellos debían estar domiciliados en la localidad y ejercían su actividad por espacio de un año, a cuya finalización presentaban el balance de la gestión a los elegidos nuevamente (cap. 14). Su misión era “*regir, governar y administrar les coses tocant a la bona administració e govern de dita Universitat*” (cap. 6).

Asimismo, en unión con los jurados, estaban capacitados para fijar impuestos (cap. 13) y elaborar todo tipo de normas de derecho local –estatutos, establecimientos, reglamentos– siempre que no contravinieran los fueros y privilegios del Reino (cap. 8).

Los asuntos a tratar por el *consell* debían ser previamente presentados por los consejeros a los jurados que eran los encargados de confeccionar el orden del día y cuyos temas, antes de tratarse en el *Consell General*, tenían que deliberarse en el *Particular* al objeto de evitar “*tota ocasió de scandell*” (cap. 9). Conviene señalar que en esta última cámara, donde se integraban los *jurados*, se hallaba el gobierno efectivo; mientras que la primera, presidida por el *justicia*, tenía carácter consultivo y deliberativo. Para debatir todos los asuntos concernientes a la nueva universidad se autorizaba la construcción de un edificio público destinado a tal fin (cap. 7).

b) Nivel jurisdiccional y administración de justicia

Los apartados relativos a la jurisdicción ocupan gran parte del privilegio real de 1583. En efecto, los capítulos 24 al 30 tratan sobre este asunto, en los que se observa como, frente a la pretensión de la población de obtener una mayor competencia jurisdiccional, el monarca concede estrictamente la jurisdicción alfonsina o baja. Del mismo modo, el rey deniega siempre las exigencias de atribuciones concretas que sobrepasan ese ámbito y remite constantemente a “*lo que está dispost per lo fur del rey N’Amphos*”. De esta forma, quedaba expresamente reservada la jurisdicción criminal alta y las competencias a ella inherentes para la ciudad de Orihuela. El tipo de jurisdicción concedido en el privilegio alfonsino indicaba una parcial autonomía, pues esta fórmula, aunque recortaba sustancialmente la autoridad del municipio matriz, aún le permitía ejercer un cierto dominio, el que derivaba de la posesión del mero imperio o alta justicia, equivalente a la suprema jurisdicción.

De todas las pretensiones de Almoradí, la corona concedió sólo, como se ha indicado anteriormente, la jurisdicción civil en primera instancia (cap. 24). La criminal quedaba limitada a la intervención del *justicia* de la localidad en los delitos, siempre que el castigo no supusiera la mutilación de algún miembro o muerte del procesado (cap. 27), ni las penas máximas de galera o destierro (cap. 28), facultades todas estas que se reservan al Justicia de Orihuela. El *justicia* era el primer responsable de hacer cumplir la ley. Para el desempeño de este cargo se ayudaba de un *asesor* y de un *lugarteniente*, elegidos ambos a su voluntad (cap. 12). El procedimiento de elección queda recogido en el capítulo 15, donde se determinaba que era competencia del *batle* local nombrar y tomar juramento tanto a éste como a su *lugarteniente*, puesto que estaba siempre subordinado a lo que determinara el *justicia* de la población (cap. 31). Para desarrollar su actividad contaba con un local destinado a prisión, construido por la propia Universidad de Almoradí y dotado de *carcelero* que era nombrado por el propio *justicia* (cap. 32). Incluso se recoge en el capítulo 33 que para la buena administración del derecho se podía “*fer tenir y eregir un castell en lo dit lloch de Almoradi per a punir y castigar als qui delinquiràn*”.

c) Política fiscal y abastecimiento de la población

La administración de rentas e impuestos, así como el avituallamiento de la localidad, es otro de los aspectos que comprendía el título de universidad. Al frente de los cuales existían diferentes cargos locales (*clavari*, *peyers*, *sisers*). La política fiscal giraba en torno a tres fuentes de ingresos: impuestos indirectos –*sises*–, impuestos directos –*taches* y *peytes*– y los censales (cap. 17). Las *sises* eran impuestos que gravaban los bienes de consumo más demandados por

la población. Se trataba por lo general de aquellos artículos necesarios para la subsistencia del vecindario. Las cargas más frecuentes recaían sobre los siguientes productos: sal, trigo, carne, vino y pescado, entre otros. *Taches* y *peytes* eran arbitrios municipales, el primero era de carácter personal y se hacía por reparto entre los vecinos; mientras que el segundo afectaba a la propiedad inmobiliaria, fundamentalmente de tipo territorial. Estos aranceles eran determinados por los *jurados* y *consell* de Almoradí, excepto las *sises*, para los que era necesario contar con la aprobación o licencia real, al igual que sucedía con los censales (cap. 13). El encargado de la recaudación, denominado *clavario*, presentaba las cuentas a los *jurados*, quienes a su vez eran, en última instancia, responsables de las mismas ante el *batle* local, representante del monarca (cap.14).

Por último, los censales suponían un sistema de préstamo en dinero muy utilizado durante los siglos XV y XVI por los municipios valencianos, al objeto de recaudar fondos, tanto para los gastos ordinarios como para las inversiones extraordinarias. Tenían gran importancia como medio de captación de capitales y ello explica que, en el privilegio de 1583, se le dediquen varios capítulos a este tipo de impuesto. Esta era la forma más rápida y sencilla de obtener fondos y se utilizó para cubrir todas las necesidades que conllevaba la independencia municipal, ante la falta de liquidez en la localidad. Los capítulos 19 a 23 pormenorizan sus características, de cuyo contenido deducimos lo siguiente:

1) Que la emisión de deuda a través de los censales iba dirigida a pagar los gastos del mantenimiento del municipio y a garantizar el suministro de víveres a la comunidad.

2) La imposición de censales del municipio segregado, en lo referente a las nuevas deudas por este generadas, se hizo con independencia de las de Orihuela. Con relación a las contraídas con anterioridad por el municipio matriz, Almoradí asumía la parte proporcional correspondiente. Igualmente la universidad contribuiría a las cargas que contrajera la ciudad por necesidades pasadas.

3) Para garantizar que la distribución de deudas y obligaciones se realizaría de forma equitativa, ésta se llevaría a cabo por el *Batle* General de Valencia, ayudado por un asesor y el abogado fiscal, que examinaría los libros de cuentas de la ciudad de Orihuela, sin cobrar nada por ello. El citado reparto se haría en presencia de los *síndicos*, asistidos por dos peritos expertos nombrados por ambas poblaciones. En caso de discordia entre las partes, el *Batle* era el encargado de decidir sumariamente, sin dar lugar a que se iniciara un pleito.

4) Asimismo, se fijó en la autorización que el reparto demandado por la ciudad de Orihuela se realizaría sin perjuicio para los vecinos de Almoradí que, en modo alguno, estaban obligados a cargar con las deudas propias del municipio que segrega.

Es de destacar que en la política fiscal se observa, cada vez más, el creciente intervencionismo del poder real en las haciendas locales. Como ha señalado Bernabé Gil, la concesión del privilegio de universidad fue aprovechada por la corona, a finales del siglo XVI, para recortar la autonomía que atribuían los fueros a las entidades municipales. Así se explica las limitaciones que se imponen en el capítulo 13, por cuanto las *sises* y *censales* debían contar con la autorización del monarca, al igual que la recaudación de *taches* y *peytes* eran controladas, en última instancia, por el representante de la corona.

Para garantizar la subsistencia de la población era fundamental reglamentar el avituallamiento de la misma, al fin de asegurar las necesidades alimenticias básicas y de bienestar general. Este cometido corría a cargo del *mustaçaf*, cuya función se limitaba a inspeccionar los precios, las pesas y medidas del mercado y a velar por la buena calidad de los artículos de consumo. Era nombrado anualmente por los *jurados* y *consell* de Almoradí (cap. 12). Para que el aprovisionamiento de

viveres fuera efectivo, el título de universidad implicaba la posibilidad de contar con un mercado semanal, que garantizara el abastecimiento de alimentos “*tinga mercat en cascuna semana en lo dia per los dits Jurats y Consell sera establít y ordenat de la manera y ab los mateixos favors, prerrogatives et libertat que dits mercats son concedits a altres universitats reals del Regne de Valencia. Plau a Sa Magestat concedirlos que puguen tenir mercat com lo te lo lloch de la Alcudia*” (cap 10). Con él se desarrollaba también una actividad comercial al por menor que, con el paso del tiempo, contribuiría al desarrollo económico de Almoradí, pues al encontrarse ésta rodeada por municipios de origen señorial el comercio representaba un monopolio en favor de sus titulares, como sucedía en las cercanas poblaciones de Algorfa, Formentera, Daya Nueva, Rafal y Benejúzar. Por el contrario, la función mercantil se desarrollaba libremente en Almoradí, circunstancia que ejerció una influencia mayor sobre el territorio, al desempeñar un papel de atracción y de servicio que conserva hasta nuestros días.

Si importante fue la concesión de mercado para tener asegurado el suministro del vecindario, el privilegio otorgaba igualmente la posibilidad de construir una *cambra* o almacén de granos para garantizar la alimentación y prevenir las hambrunas por malas cosechas (cap. 5). La existencia del granero público era una práctica común en la sociedad del Antiguo Régimen para cubrir las necesidades de suministro de cereal a la población. Al frente del mismo se encontraba un *administrador* quién anotaba en un libro las entradas y salidas de cereales; su nombramiento se hacía por un año y daba fianzas para cubrir las posibles pérdidas ocasionadas por impago. Los agricultores quedaban obligados a devolver el volumen suministrado de grano, una vez recogida la producción, con el consiguiente aumento de frutos, según una cantidad proporcional al total previamente extraído. Esto representaba una ganancia adicional para las arcas municipales que, en caso de no restituirse en especie, podía valorarse en metálico, según el precio estipulado en el mercado y con el interés vigente en cada momento. El trigo entregado debía ser de la mejor calidad para asegurar así el buen rendimiento de la cosecha venidera y era trasladado a la *cambra* o pósito por cuenta de los cosecheros. El encargado del granero tenía la obligación de reservar trigo para cubrir los periodos de carestía y hacer frente a las crisis por epidemias o escasez. El sobrante que quedaba en la cámara podía venderse a los panaderos cuyo importe incrementaba los beneficios de la misma.

c) Demarcación territorial concedida a la Universidad

El privilegio de 1583 señalaba la asignación provisional de un territorio, en el que la Universidad de Almoradí podía ejercer la jurisdicción concedida. Con anterioridad, se había convenido que los terrenos comunales de la ciudad de Orihuela quedaran, como hasta entonces habían estado, para uso y disfrute de todos los vecinos residentes en ambos términos (cap. 16). La autorización real dejaba en manos del Lugarteniente General y de la Real Audiencia de Valencia la posterior definición de los límites municipales “*la divisió y terminació de dites parts del terme*”. El proceso del amojonamiento se llevaría a cabo tres años después, el 15 de octubre de 1586, con la intervención de Felipe Juan Monterde, como comisario real, quien en unión de los expertos de Orihuela y Almoradí, delimitaba la demarcación que debía tener el nuevo municipio y que, transcrito literalmente, dice:

“Comenzará en el mojon hecho en la cuarta parte de la distancia que hay entre Almoradí y Orihuela, en el camino de enmedio, cerca de un moreral que está en la heredad de D. Juan Martí, Señor de Benijuser entre las tierras de Bartolomé Cascant y Nicolás Martí y junto al lugar en que dicho camino atraviesa la arropa o brasal que dicen de Bartolomé Cascant y

discurriendo de dicho mojón hasta la frontera de la ermita de San Pedro Mártir a donde se ha construido el segundo mojón, encima de una labranzas que hay en la vertiente de la loma de la Algorfa y de allí discurre su término línea recta hacia la montaña que está frente a dichos mojones hasta la loma de Algorfa, en donde fue erigido el tercer mojón encima de los dos blanquisares de la Pedrera, que está en dicha montaña y de allí discurre dicho término al cabezal vulgarmente llamado Cabezal del Lobo en el que como a lugar más alto se puso el cuarto mojón, de donde discurre el término atravesando por el campo de las Salinas hasta llegar a la loma que está en la parte de arriba de la casa de la viuda de Domingo Martínez hacia el mediodía y poniente en la cual loma a 311 pasos de dicha casa se ha de construir el quinto mojón y de allí atravesando hacia el camino carril que va a Cabo Roig dejando el algibe nuevo a la mano derecha hasta llegar al algibe viejo y destruido vulgarmente llamado del Hombre, el cual está a la orilla de dicho camino carril a mano izquierda, yendo hacia Cabo Roig, en donde se ha hecho el sexto mojón abajo de dicho algibe del Hombre, esto es, en el cantón que está a la parte del camino dicho y de allí va dicho término tirando derecho así como tira y discurre el camino carril de Cabo Roig hasta llegar a la cruceta vulgarmente llamada de Antón Sánchez, en donde se vienen a hacer dos caminos, esto es el dicho carril de Cabo Roig y otro camino que va a la casa del dicho Antón Sánchez, de la ciudad de Orihuela, en donde, esto es, a las espaldas de dicha cruceta se ha hecho el séptimo mojón andando carril adelante y de allí atravesando dicho camino carril hacia la albufera hasta llegar al saladar de la ciudad de Orihuela a 167 pasos más o menos de los blanquizaes de la orilla de la albufera a donde se ha mandado construir el octavo mojón y de allí tirando derecho por dicho campo de la albufera atravesando el camino carril que va de Orihuela a las Salinas vulgarmente llamadas de la Mata hasta llegar a 150 pasos más o menos de los blanquizaes de la albufera dentro la montaña o loma vulgarmente llamada del Torrejón, donde se ha hecho otro mojón, el noveno, y de allí va dicho término por dicha loma hasta un peñasco, que está ... (roto)... poco más o menos de dicha loma sobre el cual peñasco se ha hecho el décimo mojón discurriendo la loma abajo hasta el camino carril por el cual se va de Almoradí a las Salinas de la Mata, en cuyo camino, esto es, a la orilla de él a la parte hacia Guardamar frente al pozo vulgarmente llamado de Soler en la orilla de la cañada de Martí Soler, de Orihuela en que se ha hecho otro mojón, el onceavo, y va el término dicho camino adelante en dirección a Almoradí, haciendo dicho camino división de dichos términos hasta llegar a la pollera de la heredad vulgarmente dicha de Benijofér, en donde fue construido el mojón doceavo, esto es, en dicha pollera al costado del camino a mano derecha andando hacia Almoradí y dejando por ahora lo que tiene respecto a la parte del término en lo que afronta con Guardamar, sobre el cual por ahora no entiende hacerse provisión alguna por las causas y razones contenidas en la provisión hecha sobre las pretensiones de los síndicos de Guardamar y Almoradí en 14 del presente hasta que otra cosa sea determinada por el Real Consejo, para el cual efecto y para excusar gastos mayores, se han puesto tan solamente mojones en los lugares y partes de dicho término que a los expertos ha parecido convenir según que más largamente consta de las relaciones hechas en este presente día 15 de Octubre.

Y pasando a la parte por la cual la dicha Universidad de Almoradí afronta con el lugar de Catral término de la ciudad de Orihuela está señalado dicho término por el azarbe vulgarmente llamado de Favarella, en el quijero del cual a la parte de hacia Almoradí cerca o junto al puente de dicho azarbe que está en el camino de Almoradí a Catral se ha mandado hacer otro mojón, el treceavo y de allí la partición del término discurre por dicho azarbe arriba hasta llegar derecho al mojón de Callosa, en donde en el quijero de dicho azarbe a la parte de hacia Almoradí en tierras de Pedro Terol, de Orihuela, está mandado hacer el catorceavo mojón a quince pasos de las tierras de José Orumbella contando desde dicho mojón el dicho azarbe de Favarella abajo y de allí recta línea va la división hasta el mojón de Callosa, que está debajo de la heredad de Juan... (roto)... Darques en tierras y saladar de la viuda de Orumbella, a donde en tierras de Gosálvez el Conde, frente a dicho mojón de Callosa, azarbe de Masquefa

en medio, está mandado construir el mojón quinceavo, desde el cual discurre la división en medio del barbecho de Francisco Gallicant de Orihuela en donde hay un margen o ribazo que está en medio de dicho barbecho, que es el lugar que va de derecho en derecho en travesía de Orihuela a Almoradí, en que está mandado hacer otro mojón, el dieciseisavo y de allí va la división recta línea hasta llegar al mojón que fue puesto en el lugar de la cuarta parte de Orihuela a Almoradí” (Míngues, 1983).

Según esta declaración de lindes, el municipio de la Universidad de Almoradí quedó perfectamente acotado en toda su periferia, a excepción de la divisoria con la población de Guardamar, pendiente de ulterior concreción por el Consejo Real. Sin lugar a dudas, esta indeterminación vendría condicionada por la dificultad de llevar a cabo un deslinde preciso en las superficies encharcadas existentes en el último tramo del río Segura. El amojonamiento de Almoradí englobaba un amplio territorio que comprendía tres partes, con características físicas bien diferenciadas. El espacio septentrional se incluía todo él en el llano aluvial del Segura. La parte central estaba formada por una zona elevada (Lomas de la Juliana, Cabezo de las Chinas y La Escotera, donde se alcanzan los 214 metros). Tras este sector montañoso, en la parte meridional del término, de nuevo aparece una zona de llanura que desciende hacia la antigua albufera de Orihuela y que configura, junto con el tramo anterior, el extenso campo del municipio. Es de destacar la dualidad paisajística y de aprovechamientos agrarios existente en este ámbito, al participar tanto de terrenos de regadío como de secano. Si bien a finales del siglo XVI todavía quedaban, según se desprende del acotamiento, tierras almarjales y salinas pendientes de bonificación, como los ubicados al norte en la zona colindante con Catral –paraje conocido con el nombre de Matarredonda y el Algeminado– que serán objeto de desecación entrado el siglo XVIII. También en la parte meridional existían humedales y saladares en las inmediaciones de la actual laguna de Torrevieja que, avanzado el siglo XIX y en virtud de la Ley de Colonias Agrícolas de 1868, fueron rescatados para el cultivo.

BIBLIOGRAFÍA

- BARCELÓ TORRES, C. (1982): *Toponimia arábica del País Valencià. Alqueries i Castells*, Xàtiva, 307 pp.
- BERNABÉ GIL, D. (1986-87): “Universidades y villas. Notas sobre el proceso de segregación municipal en el realengo valenciano (siglos XVI y XVII)”, *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 6-7, pp. 11-38.
- CANALES MARTÍNEZ, G. (2004): “Avenamiento y utilización de aguas muertas”, en GIL OLCINA, A., *La cultura del agua en la cuenca del Segura*, Murcia, Fundación Cajamurcia, pp. 439-477.
- CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. (2005): “El Azud de Alfeitamí (siglo XVI) y la reducción del almarjal en el tramo sur del río Segura (Almoradí)”, *Actas Congreso Nacional Gestión del Agua en Cuencas Deficitarias*, Murcia, Centro de Investigación del Bajo Segura “Alquibla”, pp. 77-96.
- CANCILLERÍA REAL (1583): *Diversorum*, n.º 357, ff. 81 v-98 v. ARCHIVO REINO DE VALENCIA.
- COROMINES, J. (1995): “Deia”, *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial Edicions Catalanes, T. IV, pp. 14-15.

- DE EPALZA, M. (1983): “Guardamar (“río de las Dunas”) Valdemoro (“río Amargo”) y Mesleón (“posada de Fuentes”): Tres topónimos árabes romanceados”, *Instituto de Estudios Alicantinos. Revista de Investigación y Ensayo*, n.º 38, pp. 89-99.
- DE GEA CALATAYUD, M. (1995): “La construcción del paisaje agrario en el Bajo Segura. De los orígenes hasta la implantación de la red de riego-drenaje principal en el alfoz oriolano”, *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, n.º 1, pp. 65-99.
- FRANCO SÁNCHEZ, F. (1989): “Noticias de época islámica sobre inundaciones fluviales en el Baix Vinalopó y en la Vega Baja del Segura”, *Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del Mediterráneo*, Murcia, Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, pp. 375-394.
- GUICHARD, P. (1985): “El Islam alicantino”, *Historia de la provincia de Alicante*, Murcia, Ediciones Mediterráneo S.A., T. III, pp. 140-142.
- GUTIÉRREZ LLORET, S. (1995): “La geografía del Bajo Segura según Al-Udri (siglo XI): Una propuesta de identificación de la alquería de Tall Al-Jattab”, *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, n.º 1, pp. 53-64.
- MARTÍNEZ PATERNA, F. (1632): “Historia de la ciudad de Orihuela y de sus pueblos oritanos; trátase de su obispado, gobernación y baylía general; de los montes, de los río y fuentes y islas, de los promontorios, senos y puertos que tiene esta prouincia”, Orihuela, 39 fols. (manuscrito), en VILAR, J.B. (1981): “Orihuela una ciudad valenciana en la España moderna”. *Historia de la ciudad de Orihuela*, Murcia, Edita Patronato Angel García Rogel (Orihuela), T. IV, vol. III, pp. 857-876.
- MILLÁN Y GARCÍA-VARELA, J. (1984): *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano (1680-1840)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, Diputación Provincial, p. 27.
- MÍNGUEZ VALDÉS, L. (1983): “Un documento interesante”, *Almoradí, feria y fiestas*, Alicante, edita Ayuntamiento de Almoradí, imprime Coop. de A.G. Gutemberg, s/p.
- MOLINA LÓPEZ, E. (1972): “La cora de Tudmir según Al-Udri (s. XI). Aportaciones al estudio geográfico-descriptivo del sureste peninsular”, *Cuaderno de Historia del Islam*, n.º 3, p. 45.
- OJEDA NIETO, J. (2000): “Almoradí en el siglo XVI: apunte socio-demográfico”, *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura*, n.º 6, pp. 515-539.
- ROCA DE TOGORES Y ALBURQUERQUE, J. (1832): *Memoria sobre los riegos de la huerta de Orihuela*, Valencia, Benito Monfort, 115 pp.
- TORRES FONTES, J. (1988): *Repartimiento de Orihuela*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, Patronato Ángel García Rogel de Orihuela, 213 pp.
- VILAR, J.B. (1976): “Orihuela musulmana”, *Historia de la ciudad de Orihuela*, Murcia, Edita Patronato Angel García Rogel (Orihuela), Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, T. II, pp. 217-219.